



FEBRERO 2025:

1.- Reglamento de Régimen de Tarifas para Sociedades de Gestión Colectiva:

El Reglamento de Régimen de Tarifas para Sociedades de Gestión Colectiva tiene como finalidad principal establecer un marco normativo claro y equitativo en la fijación de tarifas que aplican las sociedades de gestión colectiva en el Ecuador. La necesidad de este marco normativo surge debido a la importancia de garantizar que los titulares de derechos reciban una retribución adecuada por la explotación de sus obras, sin que esto genere cargas excesivas para los sectores que requieren utilizar contenido protegido, tales como medios de comunicación, espacios públicos y plataformas digitales.

Dentro de esta regulación, la Resolución 036-2024-DG-SENADI establece criterios específicos para la determinación de tarifas, fijando parámetros de proporcionalidad y mecanismos de transparencia en la gestión de los cobros efectuados por las sociedades de gestión colectiva. Esta normativa otorga lineamientos claros para que las tarifas sean establecidas conforme a criterios objetivos y verificables, evitando arbitrariedades o prácticas abusivas por parte de dichas sociedades. Para ello, se implementan principios de proporcionalidad y razonabilidad, de modo que las tarifas respondan a criterios técnicos y económicos que justifiquen su aplicación. Además, se promueve la rendición de cuentas y la fiscalización por parte de organismos reguladores para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, contribuyendo a una mayor transparencia y confianza en el sistema de gestión colectiva.

Es crucial que este tipo de normativas establezca criterios equitativos tanto para los titulares de derechos como para los usuarios de obras protegidas, ya que de ello depende la sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo del país. Por un lado, los autores, compositores, intérpretes y demás creadores necesitan recibir una compensación justa por su trabajo, lo que fomenta la producción artística y la innovación. Por otro lado, los usuarios deben contar con reglas claras y accesibles que les permitan conocer y cumplir con sus obligaciones sin enfrentar barreras desproporcionadas. En este sentido, el reglamento también contribuye a evitar conflictos y litigios innecesarios entre ambas partes, promoviendo un entorno más armónico y predecible para la utilización de contenido protegido. Con ello, el Estado ecuatoriano refuerza su compromiso con la protección de los derechos de propiedad intelectual y con el acceso equitativo a la cultura y el conocimiento.

FUENTE: Resolución del SENADI 36, Registro Oficial Suplemento 746, 18 de febrero de 2025.

2.- Acuerdo Ministerial MDT-2024-308: La Reforma del Acuerdo Ministerial MDT-2024-308 introduce modificaciones sustanciales al Acuerdo Ministerial MDT-2015-054, con el propósito de actualizar el marco normativo aplicable a la negociación y suscripción de contratos colectivos de

trabajo en Ecuador. Este ajuste responde a la necesidad de modernizar la regulación en materia laboral para garantizar su coherencia con la realidad económica y fiscal del país. La reforma busca reforzar los principios de equidad y sostenibilidad en la contratación colectiva, evitando que acuerdos laborales generen compromisos financieros insostenibles para las entidades públicas y privadas. Asimismo, establece directrices más claras sobre la aplicación de los beneficios económicos, alineándolos con criterios de eficiencia y racionalidad presupuestaria.

Uno de los principales cambios introducidos por esta reforma es la modificación de los techos remunerativos y los beneficios negociables dentro de los contratos colectivos. Se establecen nuevos límites para la fijación de remuneraciones y compensaciones, asegurando que los incrementos salariales se ajusten a criterios técnicos y financieros previamente definidos. Además, se delimitan las prestaciones y bonificaciones que pueden ser objeto de negociación, restringiendo aquellas cláusulas que pudieran representar un gasto excesivo o desproporcionado para los empleadores. De esta manera, se busca garantizar un equilibrio entre los derechos de los trabajadores y la estabilidad financiera de las instituciones y empresas que forman parte del sector público y privado.

El impacto de esta reforma en la sostenibilidad fiscal y la equidad en el mercado laboral es significativo. Al restringir incrementos desmesurados en los contratos colectivos, se evita que las obligaciones laborales generen déficits en los presupuestos institucionales, permitiendo una mejor administración de los recursos públicos. A su vez, en el sector privado, estas regulaciones ayudan a generar un entorno más competitivo y predecible para las empresas, promoviendo condiciones laborales más estables y equitativas. De esta manera, la reforma no solo protege la viabilidad financiera de los empleadores, sino que también garantiza que los trabajadores continúen gozando de condiciones laborales dignas y acordes con las capacidades económicas de cada entidad.

FUENTE: Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-308Suplemento, N° 722 - Registro Oficial, 15 de enero 2025.

3.- Resolución SENAE-DGN-2014-0604-RE: Esta modificación responde a la necesidad de fortalecer el control aduanero y optimizar los procedimientos administrativos para garantizar una gestión más eficiente y transparente en la importación y exportación de bienes. Con estas reformas, se establecen nuevas disposiciones para la regularización de inconsistencias en las declaraciones, asegurando que cualquier cambio posterior al levante de las mercancías se realice bajo criterios de legalidad y veracidad, evitando prácticas fraudulentas o evasión fiscal.

Uno de los principales cambios implementados en esta reforma es la actualización de los procesos de regularización de inventarios y la extinción de obligaciones tributarias en casos específicos. Se han incorporado disposiciones que permiten a los operadores de comercio exterior realizar ajustes en sus declaraciones aduaneras cuando existan errores de cantidad o calidad en las mercancías, siempre que se justifique de manera técnica y documentada. Asimismo, se ha regulado de manera más estricta la extinción de tributos aduaneros en situaciones de pérdida o destrucción de mercancías por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo requisitos más rigurosos para su comprobación y evitando abusos en el sistema.

Para garantizar un control más efectivo y reducir los riesgos de fraude, la reforma incorpora procedimientos más estrictos en la revisión de solicitudes de corrección y regularización. Se exige una mayor trazabilidad en la documentación presentada, incluyendo peritajes técnicos e informes detallados que justifiquen cualquier modificación en la declaración aduanera. Además, se refuerza la supervisión por parte de las autoridades aduaneras, incrementando las auditorías y sanciones en casos de irregularidades detectadas. Estas medidas buscan fortalecer la seguridad jurídica en el comercio exterior ecuatoriano, asegurando que los procesos de importación y exportación se realicen bajo principios de transparencia y cumplimiento normativo.

FUENTE: Resolución 45, Registro Oficial Suplemento 722, 15 de enero de 2025